



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Zapopan

K.

[Handwritten signatures in blue ink]



Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

INDICE

PÁGINA.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II: OBJETO DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	3
CAPÍTULO III: INTEGRACION E INSTALACIÓN DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	3
CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	4
CAPÍTULO V: SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	6
CAPÍTULO VI: ARTÍCULOS TRANSITORIOS	6



CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco: es un órgano integrado por un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; uno más del Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Zapopan y otro nombrado de común acuerdo entre los primeros. De igual forma, las partes designarán a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que el titular que representan en ausencia de éste.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Centros de Trabajo, a los Centros de Trabajo dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

II. Comisión: Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

III. Condiciones Generales de Trabajo: Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Jefe Inmediato, al superior jerárquico bajo cuyas órdenes y supeditación se encuentran los Servidores Públicos.

V. La Ley: La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. Riesgos de Trabajo, a los accidentes y enfermedades de trabajo o profesionales.

VII. Servidor Público, Es la persona física que presta un trabajo físico y/o intelectual, subordinado en virtud de un nombramiento en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; con la naturaleza de base.

VIII. Sindicato, el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Zapopan con domicilio en la avenida Laureles 218, en la colonia Zapopan Centro, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

IX. Sistema DIF Zapopan, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

X. Titular, a la Directora General del Sistema DIF Zapopan.



Artículo 3. En la Comisión, los representantes del Sistema DIF Zapopan serán nombrados por el Titular y el representante del Sindicato por el Secretario General del mismo.

Artículo 4. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley, la Ley del Seguro Social, las Condiciones Generales de Trabajo y, lo dispuesto en este Reglamento y la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 5. Este Reglamento y las disposiciones que de él se deriven, a través de la Comisión, serán de observancia obligatoria para el Sistema DIF Zapopan, sus Servidores Públicos, así como para el Sindicato.

Artículo 6. El Sistema DIF Zapopan, proporcionará los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la instalación y buen funcionamiento de la Comisión.

CAPÍTULO II.

OBJETO DE LA COMISIÓN

Artículo 7. La Comisión tiene por objeto:

I. La prevención y corrección de las causas de riesgo en el trabajo y/o enfermedades profesionales, a fin de proteger la salud, la vida e integridad de los Servidores Públicos al servicio del Sistema DIF Zapopan, así como el medio ambiente;

II. Proponer que se reglamente y supervise en lo conducente la aplicación de las medidas y planes de seguridad e higiene y vigilar que las mismas se cumplan; y

III. Proponer y revisar la dotación de uniformes a los Servidores Públicos a que se hace referencia en el artículo 46 de las Condiciones Generales de Trabajo.

CAPÍTULO III.

INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 8. La Comisión está integrada por un representante del Sistema DIF Zapopan, un representante del Sindicato y otro que nombrarán ambas partes de común acuerdo, así como sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que el titular que representan en ausencia de éste.

Artículo 9. Los integrantes de la Comisión durarán en su encargo durante el período constitucional en el que fueron nombrados, pudiendo ser removidos a través de acuerdo firmado por quien lo designó, mismo que deberá ser comunicado a la Comisión con las nuevas designaciones en un plazo no mayor de ocho días hábiles.



Artículo 10. Las sesiones de la Comisión serán válidas con la asistencia de al menos dos de sus integrantes, estando presentes por los menos dos miembros propietarios integrantes de la Comisión, uno por el Sistema DIF Zapopan y otro por parte del Sindicato.

Artículo 11. Sus resoluciones, disposiciones y acuerdos serán válidos siempre que sean tomados por al menos dos de sus integrantes, facilitando el Sistema DIF Zapopan, dentro de sus posibilidades presupuestales y financieras, el cumplimiento de las mismas. La Comisión debe comunicar por escrito sus acuerdos al interesado, al Sistema DIF Zapopan y al Sindicato.

CAPÍTULO IV.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12. Son atribuciones y funciones de la Comisión las siguientes:

- I. La integración e instalación de la Comisión, así como el buen funcionamiento y cumplimiento de la misma;
- II. Proponer las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo;
- III. Adoptar todos aquellos criterios y disposiciones que permitan disminuir los riesgos de trabajo o favorecer las condiciones de seguridad e higiene en los Centros de Trabajo;
- IV. Proponer medidas para prevenir riesgos de trabajo y vigilar que las mismas se cumplan.
- V. Cumplir con los lineamientos que las áreas competentes determinen para evitar y/o prevenir los riesgos de trabajo.
- VI. Tener conocimiento de los riesgos de trabajo ocurridos en el Sistema DIF Zapopan respecto de los servidores públicos de base;
- VII. Promover la capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene a los Servidores Públicos de base del Sistema DIF Zapopan;
- VIII. Organizar conferencias, seminarios, simposios, congresos y exposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo en coordinación con el Departamento de Desarrollo de Capital Humano;
- IX. Colaborar en las campañas sobre contaminación ambiental y seguridad e higiene, que lleven a la práctica las autoridades gubernamentales e instituciones educativas;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas y las que en lo sucesivo se dicten en materia de seguridad e higiene;

k.



Zapopan



XI. Proponer y revisar la dotación de uniformes a los Servidores Públicos a que se hace referencia en el artículo 46 de las Condiciones Generales de Trabajo; y

Artículo 13. La Comisión será auxiliada por cada uno de los Jefes de los Centros de Trabajo, quienes tendrán la facultad de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones emanadas de la propia Comisión.

CAPÍTULO V.

SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

Artículo 14. Las sesiones de trabajo, ordinarias o extraordinarias, se desarrollarán de conformidad con el Orden del Día que establecerá previamente la Comisión. En las sesiones ordinarias se podrán tratar todos aquellos temas que sean de la competencia de la misma y en las extraordinarias los que fueron expresamente convocados por las partes.

Artículo 15. El pleno se integra por ambas representaciones, así como por un tercer integrante nombrado de común acuerdo quien además presidirá la Comisión y en las votaciones, cada voto se tomará por representación y no, por representante; en caso de empate, el Presidente emitirá voto de calidad.

Artículo 16. La Comisión se reunirá trimestralmente o las veces que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, previa convocatoria por parte del Sistema DIF Zapopan con un mínimo de 2 días hábiles para convocar o cancelar en cualquier momento. En caso de cancelación se deberá de convocar nuevamente dentro de un plazo de 8 días hábiles posteriores.

CAPÍTULO VI.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Patronato del Sistema DIF Zapopan. Una vez aprobado el presente ordenamiento, publíquese en el Portal de Transparencia del Sistema DIF Zapopan.

La instalación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, se llevará a cabo dentro de los siguientes 8 ocho días hábiles posteriores a su aprobación por parte del Patronato del Sistema DIF Zapopan.

Segundo. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, en sesión ordinaria.



Tercero. El presente Reglamento será revisable a petición por escrito de alguna de las partes, turnando copia del proyecto de reforma a los demás integrantes.

ASÍ LO ACORDARON LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, APROBADO POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.


Karla Guillermina Segura Juárez

Directora General del Sistema DIF Zapopan


Alfredo Rojas Grimaldo

Secretario General del Sindicato de
Trabajadores del Sistema DIF Zapopan



Bitácora de cambios

Las disposiciones integradas en este documento normativo, están sujetas a revisión continua y actualización en la medida en que se presenten variaciones en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con la finalidad de que sea un instrumento actualizado y eficiente.

Código del documento		REGL-0200000000-03	
Versión		00	
Fecha de Emisión		24-marzo-2026	
Fecha de Actualización		N/A	
Versión	Fecha	Áreas Responsables	Descripción de cambios
00	24-marzo-2026	Dirección General	Expedición del Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.